



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: SE ORDENA AGREGAR EN
AUTOS Y SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD EL DESAHOGO DE LA
GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: SE ORDENA AGREGAR EN AUTOS Y SE ACUERDA DE CONFORMIDAD EL DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

VISTOS 1. El escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el diecisiete de marzo registrado con el número de folio 0323 suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo A.C."² y **2.** La copia de conocimiento respecto del oficio DEOEPyPP/203/2023 recibido en la Secretaría Ejecutiva el diecisiete de marzo suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos dirigido a la representante legal de la organización a través del cual se le informó el número preliminar de afiliaciones válidas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, numerales 123 al 134 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral³ y 7, inciso o) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta; mismos que constan de ocho fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Solicitud de garantía de audiencia. Se tiene a la organización solicitando a este Instituto la asignación de fecha y hora para llevar a cabo la revisión de los registros que refiere no han sido contabilizados; lo anterior en ejercicio de su garantía de audiencia, así como autorizando a **Ma. Concepción Herrera Martínez, Christopher Servín Herrera, Jhonathan de Jesús Hernández Galván, Norma Reséndiz Balderas, Maximiliano Hernández Reséndiz y Laura Andrea Curiel Sigler** para apoyar durante el desahogo de la misma, en ese sentido, se acuerda de conformidad su solicitud únicamente respecto de aquellas afiliaciones que no fueron objeto de revisión de manera

¹ En adelante Instituto.

² En adelante organización.

³ Lineamientos para la verificación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

previa durante la garantía de audiencia desahogada el diez de noviembre de dos mil veintidós.

TERCERO. Fecha y hora para llevar a cabo la revisión. En atención a la solicitud de la promovente se señala las **NUEVE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO** para que tenga verificativo la revisión de la información relativa a los registros motivo de solicitud de la garantía de audiencia; asimismo, se informa que se utilizarán **SEIS EQUIPOS DE COMPÚTO** para tal efecto, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de este Instituto ubicadas en avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, código postal 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Cabe señalar que las personas autorizadas por la representante legal de la organización deben presentarse con al menos treinta minutos de anticipación a la hora señalada para el inicio de la diligencia, así como presentar el original de la credencial para votar, lo anterior en términos de los Lineamientos para la verificación.

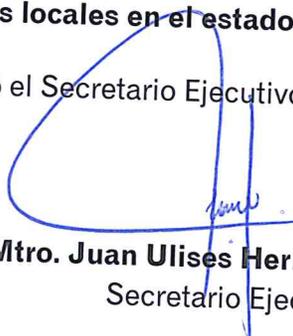
CUARTO. Notificación. Se ordena notificar copia simple de la presente determinación de manera personal a la representante legal de la organización o a la persona autorizada para recibir todo tipo de notificaciones en el domicilio señalado para tal efecto.

Además, se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

QUINTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Asuntos Jurídicos, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese de manera personal, mediante oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/CARG /JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA